



"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12079/03 -Cuerpo N° 5.-

INICIADOR: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO TESORERIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

DICTAMEN ALG N° **95712** **..**
//1.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones legales que formular al trámite de autos, a través del cual se propicia la exoneración de la Administración Pública Provincial de los agentes Walter Raúl GARCÍA, Mirta Isabel RODRIGUEZ y Juan Cono D'AMICO, por aplicación del artículo 278 inc. b) de la Ley N° 643.

Cabe señalar que con intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se han sustanciado las actuaciones sumariales pertinentes, ocasión en la que el mencionado Organismo se ha expedido en los términos del artículo 11 de la Ley N° 1830, recomendando al Poder Ejecutivo se apliquen las sanciones finalmente propiciadas, ocasión en la que ha meritudo (fs. 1244, in fine) "*Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando sobre el agente público recae sentencia condenatoria por delito contra la Administración Pública o se le impone pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública, la cesación en el cargo deriva de una causa específica y autónoma, que es la condena penal firme, no resultando ésta Fiscalía competente para efectuar la revisión de decisiones judiciales.*"

En el caso de autos, acorde a los términos de la Sentencia de la Cámara del Crimen Número Uno (SENTENCIA N° 82/2007, incorporada a fs. 958/961), decisorio firme conforme a certificación de fs.1156, los agentes sumariados han sido condenados por el delito de peculado (como autores materiales en el caso de RODRIGUEZ Y GARCIA y como partícipe secundario en el caso de D'AMICO) a penas de prisión en suspenso como así a la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA, situación que habilita sin más la operatividad del artículo 19 inc. 1° del Código Penal, en cuanto prescribe que "*La inhabilitación absoluta importa: 1° La privación del empleo o cargo público que ejercía el penado aunque provenga de elección popular,...*"

Atento a los antecedentes descriptos, se





2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO

A. L. G.
1283
FOJAS

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12079/03 -Cuerpo N° 5.-

INICIADOR: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO TESORERIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

DICTAMEN ALG N° 95712 /2.-

encuentran cumplidos los recaudos que habilitan el procedimiento aquí desarrollado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, esta Asesoría considera que por razones de buen orden administrativo resultaría conveniente se proyecte un acto administrativo para resolver la situación de cada uno de los agentes involucrados, en los que deberá dejarse constancia de la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa,
CD/mesp.-



DANIELA M. YASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA